

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FCM POR LA QUE SE REGULAN ALGUNOS ASPECTOS DE LA SESIÓN DE VOTACIONES QUE SE VA A CELEBRAR EL PRÓXIMO DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2018.

Con motivo del acto de votaciones que tendrá lugar mañana día 15 de diciembre de 2018, y con motivo de preservar el derecho al secreto del voto de los electores, esta Junta Electoral dicta el presente Acuerdo por el que se regulan determinados aspectos de dicho acto.

PRIMERA.- En el interior de las salas habilitadas para celebrar las votaciones sólo podrá estar y permanecer un votante a ejercer su derecho al voto.

SEGUNDA.- Si hubiera más de una persona para votar, las demás esperarán su turno fuera de las salas.

TERCERA.- Dentro de las salas se habilitará una zona reservada, donde estarán las papeletas y los sobres de votaciones, para que cada elector pueda marcar privadamente la candidatura de su elección.

CUARTA.- PRESENCIA DE INTERVENTORES:

Establece el REGLAMENTO ELECTORAL GENERAL DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS CANARIAS (Anexo I de la ORDEN de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias) en su Disposición Adicional Tercera:

Tercera.- En lo no previsto en este Reglamento será de aplicación directa la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que lo aprueba.

Continuadamente, la DISPOSICIÓN FINAL del mismo Reglamento Electoral General determina:

Se faculta a la Junta Electoral federativa para el desarrollo y ejecución de este Reglamento Electoral de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

En virtud de lo antedicho, esta Junta Electoral viene a regular la presencia de interventores de candidaturas:

1. Estos solo tendrán función de observadores.
2. No tendrán acceso al censo electoral por contener éste datos especialmente protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
3. No pueden acceder a las labores de la Mesa Electoral en modo alguno, ni durante el acto de votaciones ni durante el escrutinio.
4. Les queda absolutamente prohibido dirigirse de cualquier modo (verbal, gestual, etc.) a los electores que estén dentro de la sala para ejercer su derecho al voto o a los miembros de la mesa electoral.

5. Les queda absolutamente prohibido perturbar, interrumpir o alterar el desarrollo de las sesiones de votación o escrutinio de cualquier modo.

Quedan los miembros de la Mesa Electoral investidos de la potestad de ejercer el control sobre todo lo anterior, y especialmente investidos de la potestad de expulsar de la sala de votaciones a aquellos interventores que, de cualquier manera, a juicio de la mesa electoral, vulneren la regulación anterior.

Los interventores se ubicarán en una zona previamente acotada dentro de la sala de votaciones, de la que no podrán salir, a excepción hecha de abandonar la sala de votaciones sin perturbar el acto que se desarrolla.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de diciembre de 2018.

El Presidente JE

La Secretaria JE